



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 141 SUMARIO

Administración del Estado

Ministerios

- MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

- DEMARCACIÓN CARRETERAS ANDALUCIA ORIENTAL

Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental por el que se somete a información pública la propuesta de cierre del acceso existente al Polígono Industrial "El Rey", en la glorieta partida de la carretera N-432, de Badajoz a Granada, P.K. 429.300 margen derecha, T.M. de Atarfe (Granada).

Administración Local

Diputaciones

- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MC 28/2026

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE BASES DE EJECUCIÓN MBE 05/2026

- AGENCIA PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

CONVOCATORIA PARA PROVEER TRES PLAZAS DE LA SUBESCALA TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL. APROBACIÓN LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

Ayuntamientos

- AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO PREMIO DE JUBILACIÓN DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE



APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 27

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 29/2026

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 28/2026

- AYUNTAMIENTO DE ALBUÑOL

ADMISION A TRAMITE DEL PROYECTO DE URBANIZACION AA-3 DE LA RABITA

- AYUNTAMIENTO DE ALFACAR

NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO, PLAZA DE ARQUITECTA TÉCNICA

- AYUNTAMIENTO DE BAZA

BASES SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE LECTOR-CONTADOR

INFORMACIÓN PUBLICA LICENCIA AMBIENTAL TALLER REPARACION VEHICULOS

- AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA

ANUNCIO CONVOCATORIA BECAS LIBRO 2026

- AYUNTAMIENTO DE FERREIRA

APROBACIÓN PROYECTO DE ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA POLÍGONO 1, PARCELA 6o.

- AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Aprobación Definitiva de Ordenanza de precios públicos por entradas al Teatro Isabel la Católica por actuaciones del Plan Platea.

- AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA

EDICTO EMPLAZAMIENTO DE INTERESADOS

- AYUNTAMIENTO DE JATAR

APROBACION INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CREDITOS

APROBACION INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CREDITOS

- AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS DE CARRERA DE TRES POLICÍAS LOCALES

- AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 22/2026 MODALIDAD CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON CARGO AL FONDO DE CONTINGENCIA

- AYUNTAMIENTO DE POLOPOS - LA MAMOLA

RESOLUCIÓN DESIGNACIÓN MIEMBROS DEL TRIBUNAL

- AYUNTAMIENTO DE SANTA FE

Modificación composición del Tribunal Calificador para pruebas selectivas de plaza de Técnico/a Superior en Educación Infantil (OEP 2024)

- AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL

Aprobación definitiva expediente de suplemento de crédito 3/2026/03/SC

Aprobación definitiva expediente de crédito extraordinario 3/2026/02/CE

Otras Entidades Locales

- MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS JUNCARIL

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS 2/2026:
SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Otras Entidades

Privadas

- SOCIEDADES, EMPRESAS Y ASOCIACIONES

- CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.

EXPOSICIÓN PÚBLICA PADRONES COBRATORIOS DE LA COMUNIDAD DE
REGANTES DE LA ACEQUIA DE LA PANDERONA

EXPOSICION PUBLICA PADRONES COBRATORIOS DE LA COMUNIDAD DE
REGANTES VIRGEN DE LA SALUD DE ITRABO



Administración del Estado

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

DEMARCACION CARRETERAS ANDALUCIA ORIENTAL

Administración

Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental por el que se somete a información pública la propuesta de cierre del acceso existente al Polígono Industrial “El Rey”, en la glorieta partida de la carretera N-432, de Badajoz a Granada, P.K. 429,300 margen derecha, T.M. de Atarfe (Granada).

Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental por el que se somete a información pública la propuesta de cierre del acceso existente al Polígono Industrial “El Rey”, en la glorieta partida de la carretera N-432, de Badajoz a Granada, P.K. 429,300 margen derecha, T.M. de Atarfe (Granada).

Con fecha 16 de junio de 2026, la Ingeniera Jefa de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental, P.D. el Director General de Carreteras (Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre, modificada por la Orden TMA/355/2023, de 19 de abril) y de la disposición adicional quinta del Real Decreto 253/2024, de 12 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, y se modifica el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, ha resuelto:

-De acuerdo con el Art. 36.6 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras y el Art. 98 del Real Decreto 899/2025, de 9 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras, iniciar el procedimiento y ordenar que se someta a información pública y audiencia a los afectados la propuesta de cierre del acceso existente al polígono industrial “El Rey” en la glorieta partida de la carretera N-432, de Badajoz a Granada, P.K. 429,300 margen derecha, T.M. de Atarfe (Granada) por incumplir lo establecido en el Art. 98.11 del Real Decreto 899/2025, de 9 de octubre; el Art. 4.5 de la Orden de 16 de diciembre de 1997 por la que se regulan los accesos a las carreteras del Estado, las vías de servicio y la construcción de instalaciones de servicios; y el Art. 9.1.2 de la Orden FOM/273/2016, de 19 de febrero, por la que se aprueba la Norma 3.1-IC Trazado, de la Instrucción de Carreteras, y afectar negativamente a la seguridad viaria y a la adecuada explotación de la carretera, existiendo un itinerario alternativo por viario estatal a través de la glorieta del Enlace 122 de la autovía de Sierra Nevada-Costa Tropical, A-44.

En su cumplimiento, esta Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental ha resuelto abrir un período de información pública de veinte (20) días hábiles, contados a partir del primer día hábil siguiente al de la fecha de la última publicación reglamentaria (*Boletín Oficial de la Provincia de Granada y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Atarfe*), que lo será a los efectos de que los interesados puedan formular cuantas alegaciones y sugerencias estimen pertinentes sobre el citado cierre.

La resolución del cierre de acceso podrá ser consultada en la página web del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible: <https://www.transportes.gob.es/el-ministerio/buscador-participacion-publica> y en el tablón de anuncios físico y/o digital del Ayuntamiento de Atarfe (Granada). Además, se podrá consultar en las dependencias de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental, sitas en la Avenida de Madrid, número 7 (18071-Granada).

Los escritos formulando alegaciones, deberán dirigirse a esta Demarcación y podrán presentarse, de forma presencial, telemática, por correo o utilizando cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 16.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Granada, a 14 de julio de 2026.

Firmado por: La Jefa de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental.

María José Martínez Tirado



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

ECONOMÍA Y ATENCIÓN AL ALCALDE

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE
CRÉDITOS MC 28/2026

No habiendo sido presentada reclamación alguna al expediente de modificación presupuestaria N.º28/2026, bajo la modalidad de modalidad de crédito extraordinario, suplemento de crédito y transferencia de crédito, aprobado inicialmente por el Pleno de la Diputación en sesión ordinaria de fecha 25 de junio de 2026, el acuerdo de aprobación inicial se eleva a definitivo de forma automática

ANUNCIO

No habiendo sido presentada reclamación alguna al expediente de modificación presupuestaria N.º28/2026, bajo la modalidad de modalidad de crédito extraordinario, suplemento de crédito y transferencia de crédito, aprobado inicialmente por el Pleno de la Diputación en sesión ordinaria de fecha 25 de junio de 2026, el acuerdo de aprobación inicial se eleva a definitivo de forma automática, lo que se publica para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por remisión del artículo 177.4 del mismo texto legal.

MC N.º 28/2026

Créditos extraordinarios y suplementos de crédito financiados mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	ALTAS	BAJAS
130.23107.48904	CRUZ ROJA	50.000,00 €	
130.92912.48904	CRUZ ROJA		50.000,00 €
130.23107.48908	BANCO DE ALIMENTOS	50.000,00 €	
130.92912.48907	BANCO DE ALIMENTOS		50.000,00 €
130.23107.48909	CÁRITAS	50.000,00 €	
130.92912.48909	CÁRITAS		50.000,00 €
210.33411.48900	UNED MOTRIL	50.800,00 €	
210.92912.42110	UNED MOTRIL		50.800,00 €
162.34212.62200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (2024/4/REMODO/1)	14.729,21 €	
162.34212.62900	OTRAS INVERSIONES		4.729,21 €
162.34212.62500	MOBILIARIO		10.000,00 €
110.33611.63201	INVERSIONES DE REPOS(2026/4/CASTI/1)	100.000,00 €	
110.93312.63200	INVERSIONES DE REPOS (2025/4/NIÑAS/1)	400.000,00 €	
110.23118.63200	SENIOR TROPICAL (2024/4/MANTE/1)		500.000,00 €
110.91212.63300	INVERSIONES DE REPOSIC(2026/4/PLENO/1)	290.000,00 €	

110.33611.63203	INVERSIONES DE REPOSIC(2026/4/BANCO/1)	20.000,00 €	
110.33611.63204	INVERSIONES DE REPOSIC(2026/4/CADEN/1)	20.000,00 €	
110.23118.63200	SENIOR TROPICAL (2024/4/MANTE/1)		330.000,00 €
TOTAL ALTAS EN GASTOS		1.045.529,21€	
TOTAL BAJAS EN GASTOS			1.045.529,21€

Transferencias de crédito financiadas mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	ALTAS	BAJAS
110.33413.78005	HERMANDAD VIRGEN DE LAS ANGUSTIAS	2.570,00 €	
110.92912.78005	DIÓCESIS DE GRANADA	500.000,00 €	
110.92912.78005	DIÓCESIS DE GUADIX	250.000,00 €	
214.93311.62200	INVERSIÓN EN EDIFICIOS		750.000,00 €
110.92912.76300	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA		2.570,00 €
TOTAL ALTAS EN GASTOS		752.570,00€	
TOTAL BAJAS EN GASTOS			752.570,00€

Créditos extraordinarios y suplementos de crédito financiados con cargo al remanente líquido de tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104 del RD 500/90:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	ALTAS	ALTAS RTGG
162.34212.62200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (2024/4/REMODO/1)	3.941,53 €	
162.34212.62200	REFORMA PABELLÓN CD (2021/4/DEPOR/4)	153.151,08 €	
161.34112.22706	ARBITRAJES Y OTRAS EMPRESAS ACTIV, NATURALEZA	3.762,86 €	
161.34114.22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	20.784,98 €	
140.87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES		181.640,45 €
TOTAL ALTAS EN GASTOS		181.640,45€	
TOTAL ALTAS EN RTGG			181.640,45€

SEGUNDO. Aprobar/modificar los siguientes Proyectos de Gasto conforme al contenido del expediente:

- PG 2024 4 REMOD 1: "REMODELACIÓN GRADAS, REMODELACIÓN PAVIMENTO PISTAS VOLEY PLAYA, REMODELACIÓN VALLADO PISTAS VOLEY PLAYA, REMODELACIÓN PARQUE INFANTIL Y REFORMA ASEOS."
- PG 2021 4 DEPOR 4: "REFORMA DEL PABELLÓN CUBIERTO DE LA CIUDAD DEPORTIVA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA"
- PG 2026 4 CASTI 1: "PUERTA EN VALOR DEL CASTILLO DE LA CALAHORRA"
- PG 2026 4 PLENO 1: "SALON DE PLENOS (ACTUALIZACIÓN DEL EQUIPAMIENTO AUDIOVISUAL)"
- PG 2026 4 BANCO 1: "ANTIGUO EDIFICIO DEL BANCO DE ESPAÑA (FUTURO ESPACIO MUSEÍSTICO)"
- PG 2026 4 CADEN 1: "EDIFICIO CASA DENGRA (FUTURO ESPACIO ADMINISTRATIVO Y MUSEÍSTICO)"
- PG 2025 4 NIÑAS 1: "MEJORA EN LA ACCESIBILIDAD DEL EDIFICIO NIÑAS NOBLES"

- PG 2024 4 MANTE 1: “DEMOLICIÓN DE EDIFICIOS TURISMO TROPICAL EN ALMUÑÉCAR”

TERCERO. Aprobar inicialmente la modificación del artículo 39. B). B. 2. 1 de las Bases de Ejecución de Presupuesto de 2026, al objeto de modificar las siguientes subvenciones nominativas, con el presente tenor literal:

Org	Prog.	Eco.	DENOMINACIÓN	CIF	Importe
130	23107	48904	CRUZ ROJA	Q2866001G	50.000,00 €
130	23107	48909	CÁRITAS		50.000,00 €
130	23107	48908	FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE GRANADA	G18412023	50.000,00 €
110	33413	78005	HERMANDAD VIRGEN DE LAS ANGUSTIAS	R1800636A	20.570,00 €
110	92912	78005	DIÓCESIS DE GRANADA	R1800047A	520.000,00 €
110	92912	78005	DIÓCESIS DE GUADIX	R1800020H	270.000,00 €

CUARTO. Aprobar inicialmente la modificación del artículo 39. B). B. 2. 2 de las Bases de Ejecución de Presupuesto de .2026, al objeto de modificar las siguientes subvenciones estatutarias, con el presente tenor literal:

Org	Prog.	Eco.	DENOMINACIÓN	CIF	Importe
210	33411	48900	UNED MOTRIL	G18556381	50.800,00 €
110	92912	76300	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA	P1800022D	157.430,00 €

Contra la aprobación definitiva los interesados podrán interponer directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada que por turno corresponda, recurso contencioso-administrativo en el plazo de DOS MESES a partir de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, y ello sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

En Granada, a 23 de julio de 2026
Firmado por: Ana Mª Molina Gálvez

Diputada de Economía y Atención al Alcalde



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

ECONOMÍA Y ATENCIÓN AL ALCALDE

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE BASES DE EJECUCIÓN MBE 05/2026

No habiendo sido presentada reclamación alguna al expediente de modificación de Bases de Ejecución del Presupuesto N.º05/2026, aprobado inicialmente por el Pleno de la Diputación en sesión ordinaria de fecha 25 de junio de 2026, el acuerdo de aprobación inicial se eleva a definitivo de forma automática

ANUNCIO

No habiendo sido presentada reclamación alguna al expediente de modificación de Bases de Ejecución del Presupuesto N.º05/2026, aprobado inicialmente por el Pleno de la Diputación en sesión ordinaria de fecha 25 de junio de 2026, el acuerdo de aprobación inicial se eleva a definitivo de forma automática, lo que se publica para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por remisión del artículo 177.4 del mismo texto legal.

MBE 05/2026

Modificación del artículo 41, apartado B) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación de Granada para el ejercicio de 2026, de acuerdo con el siguiente tenor literal:

— Art. 41, apartado B)

“Las subvenciones consignadas nominativamente en los presupuestos de la Diputación Provincial serán concedidas a través de resolución de la Presidencia asistida por la Junta de Gobierno. Dichas subvenciones, cuando se estime conveniente o necesario, podrán canalizarse a través de convenios, que, una vez aprobados siguiendo los trámites y de acuerdo a la normativa correspondiente, serán suscritos por la Presidencia, salvo delegación específica en algún/a Diputado/a.”

Modificación del artículo 36. B. d) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación de Granada para el ejercicio de 2026, de acuerdo con el siguiente tenor literal:

— Art. 36. B. d)

“d) De conformidad con el art. 39.B.2.1 de estas BEP, la resolución de la concesión y la justificación de esta subvención nominativa corresponderá a la Presidencia, asistido por la Junta de Gobierno, siguiendo el procedimiento de concesión previsto en el art. 39.B). La resolución de concesión se dictará antes de 31 de marzo del ejercicio correspondiente.”

Contra la aprobación definitiva los interesados podrán interponer directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada que por turno corresponda, recurso contencioso-administrativo en el plazo de DOS MESES a partir de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, y ello sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

En Granada, a 23 de julio de 2026

Firmado por: Ana Mª Molina Gálvez

Diputada de Economía y Atención al Alcalde



NÚMERO 2026040909

Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

AGENCIA PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

ADMINISTRACIÓN

CONVOCATORIA PARA PROVEER TRES PLAZAS DE LA SUBESCALA TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL. APROBACIÓN LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

La Agencia Provincial de Extinción de Incendios, mediante Resolución del Vicepresidente con número 141/2026, de fecha 20 de julio, ha aprobado sobre el proceso selectivo para proveer tres plazas de la Subescala Técnica de Administración General mediante el sistema de oposición libre: aprobar la lista provisional de ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

PRIMERO: Aprobar la lista provisional de ADMITIDOS Y EXCLUIDOS:

ADMITIDOS:

DNI	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
***2210**	AGUILAR	BENITEZ	JOAQUIN
***5254**	ALARCON	ROMERO	VANESSA
***2313**	ALCON	PARRA	MARIA
***7467**	ALVAREZ	MARTÍN	SOFIA
***0633**	ANEAS	RAMIREZ	MARIA DEL CARMEN
***4046**	ANTEQUERA	ROMERA	JOSE ANTONIO
***4482**	ARROYO	LUQUE	MARIA DEL ROSARIO
***8359**	ARROYO	ORTIZ	CRISTINA
***7982**	BARRAGAN	GUZMAN	LYDIA
***0993**	BARRIENTOS	GONZALEZ	ISMAEL
***7690**	BARTHE	CARDONA	JULIO JOSE
***8687**	BOHOLLO	HIDALGO	MARIA DEL CARMEN
***6890**	BRAVO	GOMEZ	JOSE ANTONIO
***6890**	BRAVO	GOMEZ	MIGUEL
***5800**	CALERO	CASADO	MARIA LAURA
***6435**	CAMARENA	TORTOSA	CARMEN
***4465**	CARMONA	GARCIA	ANTONIO JESUS
***9998**	CASTILLO	GARCIA	ENCARNACIÓN
***4474**	CHICA	SALAS	PATRICIA
***7304**	DE FRUTOS	TOVAR	LOURDES MARIA
***5682**	DE LA TORRE	PALOMO	NOELIA
***7366**	DEL RIO	FERNANDEZ	JUAN CARLOS
***2683**	DIAZ	ROMERO	MIRIAM JOSE

***5421**	ESPEJO	GONZALEZ	MIGUEL ANGEL
***8228**	ESTELLER	VAZQUEZ	CESAR ALFREDO
***7150**	FERNANDEZ	DE LA TORRE	INMACULADA
***2298**	FIGUEREDO	LOPEZ	MARIA ANGELA
***4425**	FLORENCIANO	FERNANDEZ	ARTURO
***4360**	FRESNO	ZAMORA	ENRIQUE
***2389**	GALLEGO	AGUADO	IRENE
***5450**	GALLEGO	ZAMBRANO	CARLOS LUIS
***0414**	GALVEZ	TARONCHER	MIGUEL TADEO
***5945**	GARCIA	ARRABAL	MONTSERRAT
***2127**	GARCIA	CORRAL	ADRIANA
***5046**	GARCIA	CORRO	MARIA
***1121**	GARCIA	MOLINA	CARMEN BELEN
***1702**	GARCIA	RODRIGUEZ	MARGARITA
***8710**	GIL	PORRAS	ENRIQUE JESUS
***6463**	GOMEZ	TORRES	MARIA BEGOÑA
***5227**	GUTIERREZ	PASTOR	DIANA MARIA
***7753**	HIGUERAS	RUIZ	ANA MARIA
***5483**	HORCAJADAS	ROBLES	LEILA
***1990**	JIMENEZ	MOYA	ADRIAN
***4548**	LACHICA	GONZALEZ	MARIA DOLORES
***7447**	LAZARO	SANCHEZ	CARMEN MARIA
***2140**	LOPEZ	ADAN	MARIA TERESA
***2758**	LOPEZ	AGUILERA	VICTORIA
***5409**	LOPEZ	CEA	SERGIO
***7644**	LOPEZ	HURTADO	NATIVIDAD VANESA
***7737**	LOPEZ	RATIA	VERONICA
***6502**	LOZANO	RODRIGUEZ	JAVIER
***6438**	LUCINI	DE PINEDA	MARIA AIXA
***5390**	LUZON	ESPINOLA	MARIA DOLORES
***2958**	MACIAS	AGUILERA	ANTONIO DANIEL
***2921**	MANSILLA	RAMIREZ	ANTONIO
***6784**	MANZANO	GARCIA	MARIA DEL MAR
***9708**	MARTIN	LOPEZ	MERITXELL
***1731**	MARTINEZ	CRUZ	JOSE FERNANDO
***3776**	MARTINEZ	LUENGO	DIEGO
***5569**	MARTINEZ	MORILLAS	DANIEL
***4205**	MARTINEZ	ORTIGOSA	JUAN MANUEL
***3969**	MEDINA	JIMÉNEZ	MARIA LUISA
***5454**	MELGAREJO	CORDON	BEATRIZ
***5667**	MELGAREJO	UTRILLA	MARIA DEL CARMEN
***6738**	MEMBRILLA	RATIA	MARIA ESMERALDA
***1753**	MENDOZA	AGUILAR	NEREA MARIA

***5061**	MOLINA	ALBARRAL	ANA BELEN
***5210**	MOLINA	MARIN	MARIA LUISA
***6628**	MONTABES	GARCIA	CARMEN DEL MAR
***5841**	MONTERO	LUQUE	MARIA
***9194**	MONTES	BAILON	MARIA DEL VALLE
***2623**	MORALES	REYES	ELENA
***2782**	MORENO	DELGADO	FILOMENA
***8989**	MUÑOZ	LARIOS	ANGELA
***6421**	MUÑOZ	LOPEZ	ANTONIO ENRIQUE
***6628**	MUÑOZ	MATEOS	MARIA DOLORES
***4366**	MUÑOZ	MATEOS	VICTOR MANUEL
***2485**	NAVARRETE	GARCIA	MARIA ELENA
***2727**	NAVARRO	ROJAS	RICARDO
***2632**	OÑATE	DIAZ	JOSE ANTONIO
***7835**	ORDUÑA	CAZORLA	MARIA INMACULADA
***7109**	ORIA	LOPEZ	MARIA INMACULADA
***2094**	ORTIGOSA	RUBIO	REMEDIOS
***5236**	ORTIZ	BAILON	MARIA JOSE
***2568**	PARRA	MAESTRA	ALBERTO
***8020**	PEDREGOSA	GONZALEZ DE MOLINA	MERCEDES
***6913**	PEÑA	RODRIGUEZ	MARIA DEL MAR
***0341**	PÉREZ	MACHO	PABLO
***9536**	PEREZ	MATOS	IRANOVA
***5299**	PEREZ UTRILLA	PEREZ	CARMEN
***5378**	PLAZA	GARCIA	ANA
***3437**	PRIETO	MARTIN	GUADALUPE
***6220**	PRIETO	OCETE	CLARA ESTHER
***9579**	QUESADA	RODRIGUEZ	PALOMA
***8050**	RAPADO	CARRANZA	INGRID MARIA
***1575**	RIVAS	MEDINA	MARIA NOEMI
***2717**	RODRÍGUEZ	ARAGON	INMACULADA
***3435**	RODRÍGUEZ	CÁNOVAS	IVAN
***8478**	RODRÍGUEZ	CUESTA	JOSE
***3422**	RODRÍGUEZ	FERNANDEZ	MARIA INES
***6655**	RODRÍGUEZ	LOPEZ	SONIA
***7851**	RODRÍGUEZ	PLAZA	CRISTOBAL
***6751**	RODRÍGUEZ	RODRIGUEZ	JOSE MARIA
***0589**	ROMERO	AMBROS	JOSE CARLOS
***7078**	RUIZ	CLEMOT	LAURA MARIA
***7961**	RUIZ	CORDERO	SILVIA
***7652**	RUIZ	EGEA	ANA ISABEL
***5669**	RUIZ	GALVEZ	MARIA DE LOS ANGELES
***4157**	SAIZ	FORERO	ALICIA DE LA CINTA

***7387**	SALMERON	SABADOR	JOSE RAMON
***5793**	SANCHEZ	FERNANDEZ	PABLO ANGEL
***4567**	SANCHEZ	FUENTES	ESTEFANIA
***7505**	SANCHEZ	RODRIGUEZ	ISABEL
***7247**	SEGURA	URENDEZ	MIGUEL ANGEL
***2126**	SEÑORET	MAÑAS	ANA MARIA
***8669**	SOLIS	MOLERO	MANUEL
***4737**	TORRES	GONZALEZ	MARIA DOLORES
***5316**	TOVAR	GARRIDO	ELISA
***6416**	TRAVESI	CRUZ	ESTER ROSARIO
***8184**	VERA	AURIOLES	CLAUDIA
***3532**	ZAFRA	LENDINEZ	ESTRELLA

EXCLUIDOS:

DNI	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Motivo
***4656**	AVILES	DEL OLMO	LAURA MARIA	3
***4937**	BEVZ	ZINKEYVCH	NATALIA	3, 4, 5
***3760**	CAPEL	MARTINEZ	PURIFICACION	1, 3
***3996**	CASTILLO	DE OLEO	JOSE RAFAEL	3, 5
***3248**	GARCIA	PUEYO	VICTOR	4
***7927**	GEA	CRUZ	LAURA	2, 3
***5442**	ORTIZ	MARTINEZ	MARTA	4
***7198**	PELAEZ	MEKDAL	TANIA	1
***7157**	PEREZ	MEGIAS	MARIA DEL PILAR	4
***8381**	RUEDA	CAÑABATE	MARIA DEL CARMEN	5
***7251**	SALVADOR	OYONATE	ENCARNACION	5
***1766**	SANCHEZ	MARTINEZ	SOLEDAD	4
***9576**	ZAPATA	LOPEZ	IGNACIO JESUS	3

Motivos de exclusión:

Número	Motivo de exclusión
1	No presenta DNI
2	Justificante abono tasas
3	Anexo II
4	Justificación exención tasas: Demandante empleo
5	Justificación exención tasas: Anexo V

SEGUNDO: El plazo de subsanación de documentación será de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y toda la tramitación se realizará en la web de la Diputación Provincial de Granada (<https://dipgra.convoca.online>).

En Granada, a 20 de julio de 2026.

Firmado por: El Vicepresidente. Eduardo Miguel Martos Hidalgo.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO PREMIO DE JUBILACIÓN DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE

EXPEDIENTE 4577/2025. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO QUE REGULA EL PREMIO DE JUBILACIÓN DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 16 de julio de 2026, adoptó el acuerdo de resolver las reclamaciones presentadas y aprobar definitivamente el "Reglamento de premio de jubilación del personal al servicio del Ayuntamiento de Albolote" cuyo texto íntegro se hace público para general conocimiento, habiéndose sometido a información pública el acuerdo de aprobación inicial mediante anuncio en el BOP de Granada nº 75 de 22 de abril de 2026 por plazo de treinta días hábiles, de conformidad con los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

REGLAMENTO PREMIO JUBILACIÓN DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE

Preámbulo

El presente reglamento tiene como finalidad establecer las condiciones para la concesión del premio por jubilación del personal al servicio del Ayuntamiento de Albolote, garantizando un reconocimiento justo y adecuado a su trayectoria profesional desarrollada.

Considerando la evolución jurisprudencial habida en la materia y tras la entrada en vigor el 14 de diciembre de 2023 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía en cuyo artículo 70 relativo a «otras retribuciones» establece que: «Igualmente, podrá percibir las ayudas de acción social y el premio por jubilación por cualquier causa en los términos que reglamentariamente se determinen.», se contempla la posibilidad de poder subsumir dentro del concepto retributivo «otras» las otorgadas por el premio de jubilación.

Además de lo anterior la disposición final primera de dicha ley faculta a «...los órganos correspondientes de las restantes Administraciones públicas a las que resulta de aplicación esta ley, en el ámbito de sus competencias, para dictar cuantas disposiciones reglamentarias sean necesarias para el desarrollo de la presente ley, así como para acordar las medidas necesarias para garantizar la efectiva ejecución e implantación de las previsiones contenidas en la misma.»

Con el propósito de reconocer el compromiso, la dedicación y trayectoria profesional de los empleados públicos de este Ayuntamiento y considerando la potestad reglamentaria de la que gozan los municipios, así como la escasa regulación normativa existente de la materia, resulta necesario la aprobación de este Reglamento que regule aspectos formales y materiales sin olvidar el diferente régimen jurídico aplicable al personal laboral y personal funcionario, pero en la línea de poder homogeneizar este aspecto retributivo y en aplicación del principio de igualdad de oportunidades se implanta el premio de jubilación en un único instrumento jurídico en cuyo ámbito subjetivo se incluye a unos y otros.

En este contexto, y aun cuando la extinción de la relación de servicio por causa de la jubilación corresponda a la voluntad del empleado público de manera anticipada, resulta conveniente además, establecer incentivos a la jubilación, facilitando así, por una parte, proporcionar un retiro de calidad al personal tras un amplio período de servicio público y, por otra parte, posibilitar la incorporación de nuevo personal como medida de fomento al empleo público teniendo en consideración el derecho de acceso a la función pública previsto constitucionalmente.

En virtud de lo expuesto, se ha procedido a la elaboración del presente Reglamento adecuándolo a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

Asimismo, este reglamento ha sido objeto del proceso de consulta y negociación con la Mesa General de Negociación de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 36 y 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Por todo ello, se redacta el presente Reglamento de premio de jubilación del personal al servicio del Ayuntamiento de Albolote, en el marco de lo dispuesto en la normativa expresada *ut supra* y siendo el sistema adoptado por este Ayuntamiento considerado el más adecuado a la satisfacción del interés general de ambas partes de la relación funcionarial y laboral.

Artículo 1. Objeto.

Se establece un premio de jubilación consistente en 250 euros, para el año 2025, por año de servicio o fracción superior a seis meses, reconocidos como antigüedad por el Ayuntamiento de Albolote.

El importe a abonar en cada caso será el vigente a 31 de diciembre del año anterior en que tenga lugar la jubilación de la persona interesada.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

1. Queda comprendido en el ámbito de aplicación del premio de jubilación todo el personal en activo del Ayuntamiento de Albolote comprendido en el vigente Acuerdo/Convenio entre la Corporación municipal y el personal a su servicio.

No obstante, quedan excluidas del premio de jubilación:

a) Las personas trabajadoras que no cuenten con un mínimo de cinco años continuados de servicios en el Ayuntamiento de Albolote, inmediatamente anteriores a la fecha de jubilación.

b) Las personas trabajadoras cuya relación laboral se extinga por cualquier otra causa diferente a la jubilación por razón de edad, entre ellas, la jubilación por incapacidad en cualquiera de sus grados.

2. A estos efectos, no supondrán interrupción en el cómputo de dicho periodo:

a) Los periodos de las excedencias previstas en el artículo 3 a), b), c) y d) de la presente Norma.

b) Periodos autorizados por permisos retribuidos, así como permisos sin sueldo y licencias por estudios.

c) Incapacidad temporal de los trabajadores.

d) Riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural.

e) Excedencia forzosa.

f) Ejercicio del derecho de huelga.

g) Disfrute del permiso parental.

Artículo 3. Cómputo de los servicios prestados

En el concepto «año de servicio» deben entenderse comprendidos los servicios reconocidos por el Ayuntamiento de Albolote en concepto de antigüedad.

Se computarán como años de servicios, además, los siguientes:

- a) El periodo de duración en la situación de excedencia para atender al cuidado de hijos, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, o de cada menor sujeto a acogimiento permanente.
- b) El periodo de duración en la situación de excedencia para atender al cuidado de un familiar que se encuentre a su cargo, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.
- c) El periodo de tiempo en que se encuentren en excedencia aquellas funcionarias víctimas de violencia de género, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral.
- d) El periodo de tiempo en que se encuentren en excedencia quienes hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista; y quienes hayan sido amenazados en los términos del artículo 5 de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo.

En todos los casos anteriores, el tiempo computable será, como máximo, el plazo que al efecto fije en cada momento la legislación básica estatal.

Artículo 4. Requisitos

1. Para poder acceder al premio de jubilación, la persona trabajadora deberá acogerse a la jubilación forzosa por el cumplimiento de la edad ordinaria de jubilación que determina la normativa de Seguridad Social para tener derecho a la pensión contributiva de jubilación.

La jubilación voluntaria anticipada también dará derecho a las personas trabajadoras a acogerse al premio de jubilación siempre que cumplan los requisitos previstos en la normativa de Seguridad Social para tener derecho a la pensión contributiva de jubilación.

En los supuestos de jubilación parcial, la persona trabajadora podrá acogerse al premio de jubilación en el momento en que aquella pase definitivamente a la situación de pensionista con jubilación total.

2. La edad ordinaria de jubilación actuará como límite para el cómputo de los años de servicio en los casos en los que la persona trabajadora opte por mantener vigente su relación laboral más allá de dicha edad ordinaria, o, en su caso, la edad en que alcance el derecho a obtener el cien por cien de la pensión a la que acceda.

Artículo 5. Jubilación anticipada.

La persona trabajadora que anticipe su edad de jubilación tendrá derecho a percibir el premio de jubilación.

No tendrá la consideración de jubilación anticipada la reducción de la edad ordinaria de jubilación a favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración local previstas en el Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre.

Artículo 6. Jubilación parcial.

El premio de jubilación para las personas trabajadoras en situación de jubilación parcial se regirá, además de por lo dispuesto en los apartados anteriores, por las siguientes reglas:

- a) El importe total del premio se reducirá en un cincuenta por ciento.

b) El premio de jubilación se concederá una vez se haya producido la efectividad de la jubilación total sin que resulte de aplicación lo dispuesto en el artículo 5 sobre la jubilación anticipada.

c) Las personas que, con relación laboral vigente, hayan accedido a la situación de jubilación parcial con fecha anterior a la del día siguiente a la efectividad de la implantación del premio de jubilación, tendrán derecho al mismo, con la siguiente condición, para el cálculo del tiempo de servicio se tendrán en cuenta todos los años de servicio anteriores a la efectividad de la jubilación parcial.

Artículo 7. Efectividad.

El premio de jubilación será reconocido, en su caso, en la resolución por la que se ordene la jubilación de la persona trabajadora, siendo abonado, siempre que sea posible, en la última nómina que le corresponda, advirtiéndose en la misma que quedará sin efectos, si el Instituto Nacional de Seguridad Social desestimara la solicitud de pensión de jubilación.

Artículo 8. Actualización del importe del premio.

El importe del premio de jubilación se actualizará anualmente a partir del ejercicio siguiente al de la resolución por la que se ordene la publicación del presente acuerdo, incrementándose, al menos en el mismo porcentaje de las retribuciones del personal municipal de acuerdo con la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra norma que regule incrementos en las retribuciones de los Empleados Públicos para cada ejercicio.

Disposición Adicional Primera. Jubilación parcial.

Las menciones a la jubilación parcial que se recogen en la presente Norma se entienden referidas solo y exclusivamente al personal laboral. En el supuesto de que se regulará la jubilación parcial para el personal funcionario, se procederá a la consiguiente revisión de la presente Norma.

Disposición Transitoria Primera. Personal que haya prorrogado la edad de jubilación forzosa con anterioridad a la entrada en vigor del premio de jubilación.

Las personas que, habiendo alcanzado el periodo máximo de cotización o, en su caso, los setenta años de edad, permanezcan prestando servicios en el Ayuntamiento de Albolote a la fecha del día siguiente a la efectividad de la implantación del premio de jubilación podrán tener derecho al mismo siempre que soliciten la jubilación en un plazo de cuatro meses a contar desde la citada fecha. Para el cómputo de los años de servicio se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 3 de la presente norma.

Disposición Derogatoria

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta Norma Reguladora del Premio de Jubilación del personal del Ayuntamiento de Albolote, quedando expresamente derogado el artículo 26 y 27 del Convenio colectivo unificado del personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Albolote publicado con fecha 17 de noviembre de 2006 y modificado posteriormente con fecha 22 de agosto de 2008 en aquello que se oponga a lo regulado en el presente Reglamento.

Disposición final

En todo lo no previsto en la presente Norma, será de aplicación la normativa de la Junta de Andalucía reguladora del premio de jubilación.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el B.O.P. de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, una vez publicado completamente su texto y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la referida Ley.

En Albolote (Granada), a 17 de julio de 2026

Firmado por: El Alcalde: Salustiano Ureña García



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE

Administración

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 27

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL, Nº 27 “REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO”,

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de modificación de Ordenanza Fiscal, nº 27 “Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico”, que fue aprobado provisionalmente por la Corporación mediante acuerdo Plenario de fecha 16 de julio de 2026.

El expediente estará expuesto al público por plazo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de presentación por los interesados de las sugerencias y reclamaciones que consideren oportunas.

En Albolote, a 17 de julio de 2026

Firmado por: EL Alcalde; Salustiano Ureña García



NÚMERO 2026040441

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE

Administración

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 29/2026

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 29/2026 MEDIANTE CRÉDITO

EXTRAORDINARIO, FINANCIADO CON SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO 2025 (REMANENTE DE TESORERÍA)

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, e igualmente en aplicación de los artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de modificación de crédito número 29/2026 Mediante Crédito Extraordinario, que fue aprobado por la Corporación mediante acuerdo Plenario en sesión celebrada en fecha 16 de julio de 2026, el cual se financiará con superávit presupuestario 2025 (remanente de Tesorería).

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de presentación de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Albolote, a 17 de julio de 2026

Firmado por: El Alcalde. Salustiano Ureña García



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE

Administración

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 28/2026

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 28/2026 MEDIANTE CRÉDITO

EXTRAORDINARIO, FINANCIADO CON BAJAS DE CRÉDITOS DE OTRAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, e igualmente en aplicación de los artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de modificación de crédito número 28/2026 Mediante Crédito Extraordinario, que fue aprobado por la Corporación mediante acuerdo Plenario en sesión celebrada en fecha 16 de julio de 2026, el cual se financiará con bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de presentación de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Albolote,, a 17 de julio de 2026

Firmado por: El Alcalde. Salustiano Ureña García



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑOL

Secretaría

NÚMERO 2026040464

ADMISION A TRAMITE DEL PROYECTO DE URBANIZACION AA-3 DE LA RABITA

ADMISION A TRAMITE DEL PROYECTO DE URBANIZACION AA-3 DE LA RABITA

MARIA JOSÉ SÁNCHEZ SÁNCHEZ, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBUÑOL (Granada)

Hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 8/7/2026 ha aprobado admitir a trámite el Proyecto de Urbanización, promovido de oficio por el Ayuntamiento de Albuñol, para la realización material de las actuaciones de nueva urbanización:

Unidad de Actuación Afectada AA-3 La Rábita

Instrumento de Planeamiento que desarrolla NN.SS de Albuñol 1998 y adaptación parcial 2011.

De conformidad con los artículos 96.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, artículo 8 y 192.5 de su Reglamento General, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre y 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por el plazo de veinte días, contado desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://albulanol.sedelectronica.es/transparency/001d4dfa-c776-445f-b570-7d53e0101d63/>

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Igualmente, durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, primera planta (Beatriz) para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Albuñol, a fecha de firma electrónica

Fdo. María José Sánchez Sánchez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALFACAR

Secretaría

NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO, PLAZA DE ARQUITECTA TÉCNICA

Resolución de Alcaldía n.º 2026-0065 del Ayuntamiento de Alfacar por la que, concluido el procedimiento selectivo, efectúa nombramiento como funcionaria de carrera, para cubrir plaza de Arquitecta Técnica, vacante en el Ayuntamiento.

Doña Fátima Gómez Abad, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alfacar (Granada), hace saber:

Que mediante Resolución de Alcaldía nº 2026-0065 de fecha 16 de julio de 2026, dictada en el expediente nº 1646/2025, relativo a la convocatoria y pruebas de selección, por el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Arquitecto/a Técnico/a, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo de clasificación A, Subgrupo A2, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2025 (cuyas Bases reguladoras fueron publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 144, de fecha 31 de julio de 2025, y cuyo extracto de convocatoria fue publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 189, de fecha 7 de agosto de 2025), se ha resuelto, de conformidad con la propuesta elevada por el Tribunal Calificador mediante Acta de fecha 30 de junio de 2026, nombrar a Dña. Elisabeth Torres Luzón, con DNI ***8753**, funcionaria de carrera de este Ayuntamiento de Alfacar, en la plaza de Arquitecto/a Técnico/a, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo de clasificación A, Subgrupo A2.»

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en la Base 10ª de la convocatoria y en el artículo 25 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía, para general conocimiento.

En Alfacar, a 16 de julio de 2026

Firmado por: Fátima Gómez Abad, Alcaldesa-Presidenta



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE BAZA

Personal

BASES SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE LECTOR-CONTADOR

BASES SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE LECTOR CONTADOR

BASES DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA LECTORES CONTADORES, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO - OPOSICIÓN

A. – NORMAS GENERALES.

1. – OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria es la constitución de una bolsa de empleo para el nombramiento de personal funcionario interino en la categoría de Lector- contador subgrupo C2, nivel 16, con el fin de cubrir necesidades temporales del Ayuntamiento.

La selección se regirá por los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad conforme a la normativa vigente en materia de selección de funcionarios/as interinos/as y no crea derecho alguno a favor de sus integrantes, salvo la de su llamamiento para la formalización de la interinidad, que en su caso proceda, por el orden establecido.

2. – LEGISLACIÓN APLICABLE.

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación las bases de la convocatoria el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/84 de medidas para la reforma de la Función Pública, de 2 de agosto, la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de Régimen Local, el R.D. 896/91, de 7 de Junio y con carácter supletorio el R.D. 364/95 de 10 de marzo y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público, Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

3. – REQUISITOS.

Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes y mantenerse durante el nombramiento, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o cualquier otra regulada en el artículo 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre del Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión o en condición de obtenerlo en la fecha de finalización de plazo de instancias, la titulación establecida en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local (Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de primer grado, o equivalente). En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y en su caso, traducción jurada. En el caso de equivalencia, la misma deberá de ser reconocida como tal por la Administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en el tal sentido por el/la aspirante, debiendo citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, portar certificación del órgano competente en tal sentido.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, serán admitidos en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes. Estos aspirantes deberán aportar en el momento de presentar la solicitud de participación, declaración expresa sobre el grado y tipo de discapacidad que les afecta y de que tienen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) Estar en posesión del permiso de conducción A1 o poseer una antigüedad del permiso de conducción Clase B por más de 3 años.
- g) Compromiso de conducir vehículos municipales para el desempeño de las funciones propias del puesto, según la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Baza, en vigor.

4. – INSTANCIAS Y ADMISIÓN.

4.1. INSTANCIAS:

Las instancias para tomar parte en las pruebas se dirigirán al área de personal. Deberán ir en modelo normalizado de solicitud que se adjunta como ANEXO I y deberá ir acompañado de:

- Copia de la titulación de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de primer grado, o título equivalente o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
- Pago de la tasa relativa a derechos de examen, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal nº 35 del Ayuntamiento de Baza, reguladora de las tasas por derechos de examen, cuyo importe es de 18€ para las convocatorias de personal funcionario GRUPO C2.
- Copia del permiso de conducir.

- Copia de los documentos y méritos que se aleguen en la Fase de concurso. Para acreditar los servicios prestados deberá aportarse copia de los contratos laborales y fe de vida laboral o certificado de empresa.

Para efectuar el pago podrán los aspirantes solicitar modelo de autoliquidación a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Baza y efectuar el pago, o bien efectuar ingreso mediante transferencia bancaria al Nº de cuenta ES87 2100 1987 0602 0000 2510 de la entidad CAIXABANK. En este caso, en el resguardo acreditativo del abono, la persona aspirante deberá consignar su nombre y apellidos, número de D.N.I. y denominación de la convocatoria a la que opta.

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación de la solicitud de participación en tiempo y forma.

La falta de pago de la tasa en el plazo señalado, determinará la exclusión del aspirante a las pruebas selectivas. No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

El plazo de presentación de instancias será de DÍEZ DÍAS HÁBILES desde el día siguiente a la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia. La no presentación de ésta en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona participante.

La presentación de las solicitudes podrá hacerse:

- a) Presencialmente: el impreso de solicitud debidamente cumplimentado y firmado por la persona interesada se presentará en la Oficina de Atención al Ciudadano.
- b) Telemáticamente: a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Baza (<https://sede.ayuntamientodebaza.es/>), para cuyo acceso será imprescindible disponer de certificado electrónico. Una vez realizado el registro el sistema expedirá un resguardo acreditativo del mismo.
- c) Otras formas de presentación. Las solicitudes también podrán presentarse con arreglo a lo previsto en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, junto con el justificante de pago de la tasa por derechos de examen, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

Las Bases de esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web del Ayuntamiento de Baza y en el tablón de anuncios.

4.2. ADMISIÓN:

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación dictará Resolución aprobando las Lista Provisional de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, en su caso. La Resolución se publicará en la página web del Ayuntamiento de Baza y en el tablón de anuncios, en las que constará su nombre y apellidos, cuatro cifras aleatorias del número de DNI.

Las aspirantes que se hayan presentado a los procesos selectivos tendrán derecho a que se omita su nombre y apellidos en las listas de admitidos o excluidos, cuando hayan presentado previamente una resolución judicial o un auto donde se recoja que han sido víctimas de violencia de género.

Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de la citada lista, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista provisional en la página web del Ayuntamiento de Baza y en el tablón de anuncios para que se aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanasen la causa de exclusión, no aleguen la omisión, o no lo realicen, se excluirán definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

Los errores materiales de hecho o aritméticos, que no conlleven la exclusión del proceso selectivo, podrán subsanarse en cualquier momento mediante escrito presentado ante el Sr. Alcalde.

Transcurrido el plazo de 5 días hábiles para presentar alegaciones, si no procediese subsanación alguna, la Lista Provisional de persona admitidas y excluidas se elevará a Definitiva a través de una Resolución que se concretará el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio, así como los miembros del Tribunal Calificador. Esta Resolución se publicará en la página web del Ayuntamiento de Baza y en el tablón de anuncios.

Si procediese subsanar solicitudes, se dictará Resolución en la que se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en la lista provisional, sirviendo su publicación como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones y en la que se probará la lista Definitiva de personas admitidas y excluidas. Asimismo, en esta Resolución se concretará el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio, así como los miembros del Tribunal de Selección. Esta Resolución se publicará en la página web del Ayuntamiento de Baza y en el tablón de anuncios.

Son causas no subsanables:

- La presentación de la solicitud fuera de plazo.
- No cumplir con los requisitos de participación el último día de presentación de instancia.

La Resolución que eleve a Definitiva la Lista Provisional de personas admitidas y excluidas o la que apruebe las Listas Definitivas agotará la vía administrativa. Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de UN MES desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

5. – TRIBUNAL CALIFICADOR.

Se constituirá por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Las personas que compongan el Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la de la plaza convocada. Este estará formado por:

PRESIDENTE: (Titular y Suplente) Designado por el Alcalde.

VOCALES:

Tres Vocales (Titulares y suplentes) Designados por el Alcalde.

SECRETARIO: (Titular y Suplente) Designado por el Alcalde. Tendrá voz y voto.

El procedimiento de actuación se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

Corresponde al Tribunal el desarrollo y la calificación de la prueba selectiva, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en la realización de los ejercicios, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.

El Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección, siendo la pertenencia al mismo a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Las personas que formen parte del Tribunal están sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sin que tampoco puedan ser nombradas como personal colaborador o asesor de los Tribunales quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a cada una de las pruebas selectivas individualmente consideradas en los CINCO AÑOS anteriores a la publicación de cada convocatoria.

Las personas que formen parte de un Tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Las Actas serán firmadas en exclusiva por quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría del Tribunal, o en su caso, por las personas que les sustituyan.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto. También, podrá nombrar personal que colabore temporalmente en el desarrollo del procedimiento de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que le atribuya el Tribunal y que ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

B. – PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

El procedimiento selectivo constará de la fase de concurso y fase de oposición. La fase de concurso representará el 30 por ciento del total de la puntuación que pueda obtenerse y la fase de oposición el 70 por ciento del total de la puntuación que pueda obtenerse del presente proceso selectivo. La puntuación total de los aspirantes consistirá en la suma de ambas fases.

1. – OPOSICIÓN. 70 PUNTOS.

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, siendo excluidas del proceso selectivo y perdiendo todos sus derechos en esta convocatoria quienes no comparezcan en el día y hora señalados. No obstante, lo anterior, si llamada una persona aspirante al ejercicio no compareciera, pero sí lo hiciera antes de la finalización del llamamiento de todas las personas aspirantes convocadas, podrá permitírsele la realización del ejercicio. Una vez llamadas todas las personas aspirantes no se permitirá la celebración del ejercicio a nadie que comparezca con posterioridad.

En caso de indisposición o circunstancia análoga de alguna persona aspirante se le permitirá ausentarse de la sala acompañada de un miembro del tribunal por el tiempo imprescindible. En ningún caso se le ampliará el tiempo de realización del ejercicio previsto inicialmente. Si se presentaran más de 25 personas aspirantes no podrán levantarse ni entregar el ejercicio hasta la finalización del tiempo establecido para su realización para no molestar al resto. Así se le hará saber a las personas aspirantes antes de la iniciación de los ejercicios.

PRIMER EJERCICIO:

Consistirá en contestar un cuestionario tipo test compuesto por 40 preguntas con cuatro respuestas alternativas sobre el temario incluido en el ANEXO II de estas Bases de selección. El tribunal añadirá al cuestionario cinco preguntas adicionales de reserva en previsión de posibles anulaciones que, en su caso, sustituirán por su orden a las anuladas. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 50 minutos.

Las preguntas acertadas se valorarán con 1 punto (siendo el máximo 40 puntos) y las preguntas incorrectas se descontarán 0,10 puntos. Las preguntas dejadas en blanco no restarán ninguna correcta.

Dicho ejercicio se valorará con una puntuación máxima de 40 puntos, requiriéndose para aprobar y superar el presente ejercicio una puntuación mínima de 20 puntos, quedando automáticamente eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima establecida.

La plantilla de respuestas correctas se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como, a efectos meramente informativos, en la Web de la Corporación, concediendo a los aspirantes un plazo de 3 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la misma, a los efectos de que los mismos formulen las

alegaciones/reclamaciones que deberán ser resueltas por el Tribunal antes del comienzo del segundo ejercicio. Transcurrido dicho período sin que se hayan presentado alegaciones por las/los aspirantes o, resueltas las mismas, el Tribunal publicará en los lugares indicados, las calificaciones de los aspirantes que han superado el ejercicio, así como el lugar, fecha y hora para la realización del segundo ejercicio.

Será necesario superar el primer ejercicio de la fase de oposición para proceder a la realización del segundo ejercicio.

SEGUNDO EJERCICIO:

Consistirá en la realización de una prueba práctica relacionada con el temario del ANEXO II. Se valorarán aspectos como el conocimiento de la materia y resultado final. Dicha prueba será determinada por el tribunal inmediatamente antes del inicio del desarrollo del ejercicio. El tribunal determinará la duración de este ejercicio, en función de la extensión del caso planteado.

Se valorará de 0 a 30 puntos, quedando eliminado aquellos aspirantes que no obtengan un mínimo de 15 puntos.

El Tribunal publicará las puntuaciones de las/os aspirantes que hayan superado el ejercicio, concediéndose un plazo de tres días hábiles, a partir del día siguiente a dicha publicación, a los efectos de que los mismos formulen las alegaciones/reclamaciones que deberán de ser resueltas por el Tribunal. Transcurrido dicho período sin que se hayan presentado alegaciones por las/los aspirantes o, resueltas las mismas, el Tribunal publicará en los lugares indicados, las calificaciones de los aspirantes que han superado la fase de oposición.

2. – CONCURSO. 30 PUNTOS.

Esta fase sólo se aplicará a quienes hayan superado la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y, en ningún caso, la puntuación obtenida en ella podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición. El tribunal valorará exclusivamente los documentos presentados, en el plazo de solicitudes, por los aspirantes que acrediten suficientemente los méritos que se fijen en las bases. En la valoración de la fase de concurso podrá recabarse de los interesados las aclaraciones o en su caso la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

En el momento de la valoración de la fase de concurso solo serán objeto de ésta los méritos alegados y aportados en el plazo de presentación de solicitudes. No obstante, en el supuesto de haber solicitado certificaciones a cualquier Administración Pública o Institución y se prevea por el aspirante que la misma no se le va a expedir antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el interesado deberá unir a su instancia de participación copia de haber solicitado dicho certificado que, una vez en posesión del mismo, deberá solicitar por escrito su incorporación a su solicitud de participación antes de la fecha de constitución del tribunal calificador, para que pueda ser tenida en cuenta por éste.

El Tribunal otorgará la puntuación correspondiente a los méritos alegados y acreditados por los aspirantes que representará un 30 por 100 del total de la puntuación que pueda obtenerse en el proceso selectivo y se valorará conforme a los siguientes criterios:

2.1. MÉRITOS PROFESIONALES: (Máximo 25 puntos)

1. Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local, como lector- contador: **0,50 puntos/ mes.**

2. Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local, en plazas del subgrupo C2: **0,15 puntos/mes.**

2. Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Pública, en plazas de igual categoría en el desarrollo de trabajos relacionados con la plaza convocada: **0,10 puntos/mes.**

A los efectos de las presentes bases, por servicios prestados se entenderán los realizados en virtud de contrato laboral o nombramiento, reduciéndose proporcionalmente, en su caso, el prestado a tiempo parcial.

La experiencia profesional en Administraciones Públicas se justificará mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y certificación expedida por el órgano competente (se exige la presentación de ambos documentos) donde debe constar la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que ha venido desempeñando y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del puesto de trabajo.

El cómputo de los servicios prestados se efectuará por meses. Para eso, se calculará en cada apartado del baremo el número total de días y se dividirá entre 30, de tal manera que lo que se valorará en cada punto será el cociente entero, despreciándose los decimales.

Los servicios prestados durante el período en el que se disfrute de una reducción de jornada por alguna de las causas legalmente previstas serán valorados como servicios prestados en régimen de jornada completa.

2.2. CURSOS DE FORMACIÓN: (Máximo 5 puntos)

Solo serán valorables los cursos realizados en los últimos 10 años, anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Las actividades de formación incluidas en este apartado y realizadas antes de esta convocatoria, deberán estar directamente relacionadas con la plaza a cubrir. Se entenderán directamente relacionados los cursos correspondientes a materias transversales de igualdad de género, prevención de riesgos laborales y ofimática.

Las actividades formativas deberán haber sido impartidas y/u organizados por alguna de las siguientes instituciones:

I. Centros Universitarios, la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, y las Entidades que integran la Administración Local, el Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas o la Administración Local, las Federaciones de Municipios y Provincias, Escuelas adscritas a cualquiera de los organismos citados y Servicio Público de Empleo.

II. Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales y Sociedades Científicas o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

Se presentará copia del título de cada uno de los méritos alegados en este apartado.

La valoración se calculará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

Cursos: N° de horas x 0,02 puntos. Mínimo 10 horas.

3. – ORDEN DE ACTUACIÓN, CALIFICACIÓN, RECLAMACIONES Y LISTA DEFINITIVA.

El orden de actuación de los opositores en todas las pruebas selectivas se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “U”, atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos, de conformidad con la Resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

La puntuación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, constituyendo dicha puntuación global la que se tendrá en cuenta para establecer el orden definitivo de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

En virtud de los resultados, el tribunal aprobará y elevará a la Alcaldía, junto con el acta de la última sesión, una propuesta de constitución de la bolsa de empleo, que será publicada una vez suscrita por la Alcaldía, y en la que se precisarán los aspirantes, ordenados de mayor a menor puntuación obtenida, que hayan sido seleccionados por haber superado el proceso selectivo.

El caso de empate se acudirá para dirimirlo a la mayor puntuación otorgada en la fase de oposición por el siguiente orden:

- a) Mayor puntuación en ejercicio teórico práctico.
- b) Mayor puntuación en ejercicio tipo test.

3. – CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO.

3.1 FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.

Cada llamamiento se realizará al siguiente de la lista en **orden decreciente** según la puntuación obtenida.

Los integrantes de la Bolsa deberán comunicar en la solicitud de participación a las pruebas selectivas un número de teléfono móvil y/o fijo, y un correo electrónico, que serán utilizados en caso de necesidad de nombramiento. Las personas interesadas deberán tener sus datos personales y de contacto actualizados, debiendo comunicar cualquier cambio por escrito al Ayuntamiento; en caso contrario, se asumirán por su parte los posibles perjuicios.

A medida que se produzcan necesidades cuya cobertura sea solicitada se procederá de la siguiente forma:

1. Apreciada la necesidad de personal temporal, el servicio remitirá comunicación a la Concejalía de Personal.
2. Recibida la comunicación, el área de personal tramitará la autorización del nombramiento, recabando la información acerca del candidato a quien, por derecho, corresponda nombrar según el orden de prelación establecido tras el proceso de selección.

3. Autorizado el nombramiento, y localizado el candidato, se realizarán tres llamadas telefónicas a distintas horas en el mismo día, en horario de 8.00 a 15.00 horas, mediando entre ellas un mínimo de 2 horas y se enviará un correo electrónico con acuse de entrega ese mismo día. Si no fuera posible el contacto con el interesado, por ninguno de los medios arriba citados, y no hubiera respuesta alguna por su parte en el plazo de las 24 horas siguientes a la hora de la primera llamada telefónica, se pasará a llamar al siguiente aspirante, y el anterior, pasará a ocupar el último lugar de la Bolsa salvo que justifique de forma fehaciente la imposibilidad de atender el llamamiento. En el expediente deberá constar diligencia con las fechas y horas de todas las llamadas realizadas, y copia de todos los correos electrónicos enviados, así como la respuesta que se hubiere recibido, tanto en las llamadas, como en los correos. El aspirante que, integrado en una lista de espera, sea llamado para cubrir una necesidad y alegue y justifique la imposibilidad de incorporación efectiva, continuará en la lista de espera en la misma posición que ocupaba inicialmente. En estos casos, el aspirante quedará en situación de suspensión de llamadas hasta que finalicen las causas alegadas. En caso de que finalice el motivo de la causa alegada, deberá comunicarlo por escrito, inexcusablemente, pues, de lo contrario, no será llamado para las siguientes ofertas de trabajo, que por orden de prelación le corresponda.
4. Durante la vigencia de la Bolsa de Empleo, la formalización del cese de la persona nombrada, supondrá su reintegración en el mismo orden de prelación que le correspondía originariamente, siempre que dicha bolsa continúe vigente.

Son causas de exclusión de la presente bolsa de empleo, las siguientes:

- a) La renuncia voluntaria del interesado, que habrá de formalizarse por escrito.
- b) Haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario siempre que no exista una resolución judicial definitiva que hubiera revocado la separación del servicio.
- c) Haber sido despedido por el Ayuntamiento de Baza por incumplimiento o sanción.
- d) El rechazo injustificado del nombramiento.

Serán causas justificadas de renuncia a una oferta, y por tanto no se penalizará al solicitante, quedando no disponible en la bolsa hasta que finalice la situación que motivó el rechazo de la oferta, las siguientes:

- a. Estar en período de descanso maternal o de adopción, acreditado por certificado de nacimiento o Libro de Familia.
- b. Estar en situación de incapacidad temporal, acreditado por certificado médico.
- c. Fallecimiento o enfermedad grave de familiar hasta segundo grado, acreditado por certificado médico.
- d. Estar trabajando mediante contrato o nombramiento en el momento de la notificación, debiendo aportarse copia del mismo.
- e. Estar realizando estudios reglados, o cursos de perfeccionamiento en centros dependientes de alguna Administración Pública, acreditado por certificación oficial.

1.2. VIGENCIA.

La bolsa de lectores contadores se agotará:

- a) Cuando se haya celebrado un proceso selectivo de la Oferta de Empleo Público de la misma categoría y no queden plazas vacantes.
- b) Cuando haya transcurrido cinco años desde el primer nombramiento.

4. – PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

Los aspirantes que sean llamados para su nombramiento presentarán en la Unidad de Personal los siguientes documentos:

- Documento de identificación personal (original para su cotejo)
- Titulación académica (original para su cotejo)
- Declaración responsable de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargo público y de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública.
- Declaración responsable de no hallarse sometido a alguna de las causas de incompatibilidad prevista en la ley 53/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Certificado Médico de no sufrir enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal ejercicio de la función.
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria
- N° de Seguridad Social o copia de tarjeta sanitaria.

Quienes, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán nombrarse o contratarse y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud o documentación aportada para tomar parte en el proceso de selección. Cuando se produzcan renunciaciones antes de la toma de posesión o suscripción del contrato, o, habiendo sido nombrada o contratada, no tomase posesión o no suscribiese el contrato, se llamará a la siguiente persona integrante de la Bolsa de acuerdo con el orden de prelación, con las consecuencias que se deriven de todo ello.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos exigidos, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitida en Derecho.

Quienes estuvieran prestando servicios en el Ayuntamiento de Baza estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos que obren en su expediente para obtener su anterior nombramiento.

6. – RECURSOS.

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Legislación aplicable prevista en la Base primera. Contra la resolución que apruebe las presentes bases, cabe alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los arts. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Así mismo se podrá interponer directamente ante el Juzgado de lo contencioso administrativo con competencia territorial recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de dicha publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho el aspirante.

Contra las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación del Tribunal, y aquéllos trámites que impidan continuar con el procedimiento o produzcan indefensión, podrán ser impugnados por los interesados en el plazo de un mes desde que se dictó la resolución ante el Alcalde del Ayuntamiento de Baza, conforme a lo dispuesto en el art.121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I**MODELO DE INSTANCIA. -**

D./D^a _____, con domicilio a efecto de notificaciones en _____, de _____, provincia de _____, con teléfono número _____, e-mail _____ y DNI número _____

EXPONE:

PRIMERO. - Que, enterado/a de la convocatoria efectuada por ese Ayuntamiento para la constitución de una BOLSA DE LECTOR CONTADOR, según las Bases específicas correspondientes publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada del día _____, conociendo dichas Bases y estando interesado/a en participar en el proceso selectivo, aporta la siguiente documentación:

1. Justificante de haber ingresado los derechos de examen.
2. Copia de la titulación de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de primer grado, o título equivalente o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
3. Copia del permiso de conducir.

SEGUNDO. – Que, reuniendo todos los requisitos exigidos en la base tercera y cuarta, y en particular, manifiesta expresamente su compromiso de conducir vehículos para el desempeño de las funciones propias del puesto, de conformidad con lo previsto en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Baza actualmente vigente, acepta íntegramente las Bases publicadas por las que se regirá la convocatoria, y, en consecuencia,

SOLICITA:

Ser admitido/a a la realización de las pruebas convocadas para la creación de una bolsa de lector contador.

Fdo.: _____

ANEXO II

TEMARIO

1. Reglamento del Suministro domiciliario de agua en Andalucía (Decreto 120/91 de 11 de junio), Modificado por Decreto 327/2012, de 10 de julio: Normas generales, el abonado, Entidad Suministradora, área de cobertura.
2. Obligaciones y Derechos de la Entidad Suministradora y de los Abonados.
3. Control de Consumos: equipos de medida, características técnicas de los mismos, Contador único, baterías de Contadores, Propiedad del Contador, Obligatoriedad de la Verificación, Precinto Oficial y Etiquetas
4. Control de Consumos: Renovación periódica de contadores, laboratorios oficiales y autorizados, desmontaje de contadores, cambio de emplazamiento, manipulación, notificación al abonado. Liquidación por verificación y sustitución.
5. Condiciones del Suministro de Agua: Carácter del Suministro. Suministros diferenciados. Suministros para Servicio Contra Incendios.
6. Concesión y Contratación del Suministro: Solicitud de suministro, contratación, causas de denegación del contrato, cuota de contratación, fianzas, contrato de suministro, contratos a extender, sujetos del contrato, traslado y cambios de abonados, subrogación.
7. Concesión y Contratación del Suministro: Cambio de titularidad, objeto y alcance del contrato, duración del contrato, cláusulas especiales, causas de suspensión del suministro, procedimiento de suspensión, extinción del contrato de suministro.
8. Lecturas, consumos y facturaciones.
9. Fraudes en el suministro de agua.
10. Callejero de Baza.

En Baza., a 16 de julio de 2026

Firmado por: Pedro Justo Ramos Martínez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE BAZA

Gobernación

INFORMACIÓN PUBLICA LICENCIA AMBIENTAL TALLER REPARACION VEHICULOS

INFORMACIÓN PUBLICA LICENCIA AMBIENTAL TALLER REPARACION VEHICULOS

FIJESE EN EL TABLON DE ANUNCIOS

Baza, a 15 de julio de 2026

LA SECRETARIA GRAL ACCTAL,

EDICTO

Por D. Javier Cobo Burgos se ha solicitado de esta Alcaldía calificación y licencia municipal de apertura para establecer en el local situado en P.I La Noria, C/ Venus s/n, una actividad dedicada a TALLER REPARACION VEHICULOS.

En cumplimiento del Art. 92. 3 de la Ley 2/2026, de 12 de marzo, para la Gestión Ambiental de Andalucía, se abre un periodo de información pública y alegaciones durante un periodo de 20 días hábiles,previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y el Portal de Transparencia del correspondiente Ayuntamiento. Durante este periodo el expediente permanece expuesto al público en las oficinas municipales.

Lo manda y firma S.Sª. el Alcalde-Presidente D. Pedro Justo Ramos Martínez, en Baza a fecha firma electrónica

EL ALCALDE

Fdo. Pedro Justo Ramos Martínez

En Baza, a 16 de julio de 2026

Firmado por :Pedro Justo Ramos Martínez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA

Administración

ANUNCIO CONVOCATORIA BECAS LIBRO 2026

ANUNCIO CONVOCATORIA BECAS LIBRO 2026 CÓDIGO BDNS 919734

SUBVENCION BECAS LIBROS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS 2026, CODIGO BDNS 919734

BDNS (Identif.): 919734

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/919734>)

Visto expediente 2673/2026 para la convocatoria de ayudas para el fomento de los estudios y la promoción de la cultura en el municipio de Cúllar Vega, durante el ejercicio 2026

Vista providencia de Alcaldía de fecha 13 de julio de 2026.

Visto la Retención de Crédito con numero de aplicación presupuestaria 340 22001 de fecha 21 de enero de 2026.

Esta Alcaldía, vista la ordenanza general de subvenciones (BOP de 15 de mayo de 2006, nº 90) y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ha RESUELTO

PRIMERO. Aprobar las bases y convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de subvenciones para becas libros yy la promoción de la cultura, incluido en el expediente administrativo 2673/2026, con el texto que figura en el Anexo de la presente propuesta de Resolución.

SEGUNDO. Aprobar el gasto de 12.000,00 euros, a la que asciende el importe de la subvención, con cargo a la siguiente partida presupuestaria.n, con cargo a la

siguiente partida presupuestaria.

Ejercicio: 2026

Aplicación presupuestaria: 340 22001

"Becas deportivas y libros"

Importe: 12.000,00 euros

TERCERO. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria y de su extracto.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria. CODIGO BDNS 919734

En Cullar Vega, en la fecha al margen

Lugar de la Firma: Cullar Vega

Fecha de la Firma: 2026-07-16

Firmante: Elvira Ramirez Lujan, alcaldesa accidental.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE FERREIRA

Administración

APROBACIÓN PROYECTO DE ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA POLÍGONO 1, PARCELA 60.

Acuerdo del pleno de fecha 29 de junio de 2026, por la que se aprueba la solicitud de autorización: Proyecto de Actuación necesario y previo a la licencia municipal, para la Ampliación de una explotación Avícola de Broilers

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, con el siguiente contenido dispositivo:

PRIMERO. Aprobar la solicitud de autorización presentada por Juan Antonio Romero Caro, acompañada de Proyecto de Actuación necesario y previo a la licencia municipal, para la Ampliación de una explotación Avícola de Broilers.

SEGUNDO. La autorización tendrá una duración de 40 años.

TERCERO. El propietario deberá asegurar la prestación compensatoria del 10% del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos.

CUARTO. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia a efecto de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía en concordancia con lo dispuesto en el artículo 32.2.e) del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

QUINTO. Notificar el Acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose de que se trata de un acto de trámite y, como tal, no procede la interposición de recursos contra el mismo. No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo o el recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes; el plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de un mes, desde su interposición.

En Ferreira, a 17 de julio de 2026.

Firmado por el alcalde, Antonio Fornieles Romero



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Cultura, Presidencia y Relaciones Institucionales

Aprobación Definitiva de Ordenanza de precios públicos por entradas al Teatro Isabel la Católica por actuaciones del Plan Platea.

Aprobación Definitiva de Ordenanza de precios públicos por entradas al Teatro Isabel la Católica por actuaciones del Plan Platea.

Finalizado el periodo de exposición pública de 30 días contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 47 de 11 de marzo de 2026 y no habiéndose presentado reclamaciones, se entiende elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial de la **Ordenanza de precios públicos por entradas al Teatro Isabel la Católica por actuaciones del Plan Platea**, adoptado por la Comisión Municipal De Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Innovación y Comercio, en sesión ordinaria, celebrada el día 20 de Enero de 2026, cuyo texto íntegro se publica en cumplimiento de lo dispuesto artículo 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y que es del siguiente tenor literal:

Ordenanza no fiscal para el establecimiento y ordenación del “Precio público para la venta de entradas al Teatro Municipal Isabel la Católica del Ayuntamiento de Granada, de obras de Teatro enmarcadas en al Plan Platea

1. FUNDAMENTO.

En uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 y 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 y 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el “precio público para la venta de entradas al Teatro Municipal Isabel la Católica del Ayuntamiento de Granada, de obras de Teatro enmarcadas en al Plan Platea” por el Excmo. Ayuntamiento de Granada.

2. CONCEPTO.

La actividad consiste en la venta de entradas al Teatro Municipal Isabel la Católica del Ayuntamiento de Granada, de obras de Teatro enmarcadas en al Plan Platea” por el Excmo. Ayuntamiento de Granada.

3. OBLIGADOS AL PAGO.

Estarán obligados al pago de los precios públicos quienes adquieran estas entradas.

4. CUANTÍA. TARIFAS.

Precio público de asistencia a espectáculo y actuaciones programadas por el Ayuntamiento, dentro del Plan Platea: 12 euros.

5. NORMAS DE GESTIÓN.

Los precios públicos contemplados en esta norma se satisfarán con carácter previo a la prestación del servicio o realización de la actividad.

6. COBRO.

La obligación de pagar el precio nace desde que se adquiera la entrada. Únicamente cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, no se produzca la entrega de la entrada, procederá la devolución del importe correspondiente. El cobro se realizará en el momento de la adquisición.

7. PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO Y NUEVOS PRECIOS.

La aprobación de la modificación de la tarifa se realizará mediante acuerdo de la JGL, sin necesidad de modificación de la ordenanza.

Toda propuesta de modificación de este precio público deberá ir acompañada de una Memoria económico-financiera que al menos deberá prever los siguientes aspectos:

- Justificación del importe de los precios que se propongan.
- Grado de cobertura financiera de los respectivos costes económicos.
- Las previsiones presupuestarias oportunas para la cobertura de la parte del precio subvencionado cuando se haga uso de las facultades previstas de justificación de circunstancias sociales, culturales o benéficas que hagan aconsejable la fijación de precio público menor al resultante del estudio económico-financiero. Las propuestas deberán ir suscritas por el concejal del área y en la misma deberá justificarse la concurrencia en la actividad a sufragar con fondos propios de las circunstancias relacionadas.

8. ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA.

El presente precio público entrará en vigor tras la aprobación preceptiva mediante Acuerdo de la Comisión Informativa de Hacienda por delegación del Pleno, al tratarse de una ordenanza no fiscal y estará vigente hasta su modificación o derogación posterior.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso -administrativo ante la Sala de lo Contencioso -Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso -administrativa, y ello sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

En Granada, a 25 de junio de 2026

Firmado por:

D. Jorge Saavedra Requena

Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Relaciones Institucionales.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA

Administración

NÚMERO 2026040093

EDICTO EMPLAZAMIENTO DE INTERESADOS

EDICTO EMPLAZAMIENTO DE INTERESADOS EN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

EDICTO

Por esta Alcaldía, con fecha 15 de julio de 2026, se ha dictado la siguiente Resolución:

“RESOLUCIÓN

Vista la comunicación recibida de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Granada, Plaza nº2, sobre la interposición de Recurso Contencioso-Administrativo (**Procedimiento ordinario 269/2026**), por (...) contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 9/10/2025 por el que se aprueba definitivamente el proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución nº5 de Güéjar Sierra para la regularización de la situación jurídica del mismo, requiriendo la remisión del expediente administrativo correspondiente y emplazamiento a interesados.

Considerando el artículo 49.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Considerando el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Alcaldía

RESUELVE

PRIMERO. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Granada, Plaza nº2, en relación con el recurso contencioso administrativo (procedimiento ordinario n.º 269/2026) interpuesto por (...) frente a este Ayuntamiento.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a los que aparecen como interesados en el expediente administrativo, emplazándolos para que puedan comparecer y personarse ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Granada, Plaza nº2, en el plazo de nueve días, conforme dispone el artículo 49 de la LJCA.

TERCERO. Publicar también la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia emplazando a cuantos resulten también interesados en el expediente para que puedan comparecer y personarse ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Granada, Plaza nº2, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente resolución, conforme dispone el artículo 49 de la LJCA.

La presente publicación servirá de notificación a los interesados a todos los efectos.

CUARTO. Dado el emplazamiento efectuado al Ayuntamiento, que el mismo se persone mediante Procurador de los Tribunales que lo represente de los apoderados por él, y se autoriza para la defensa de los intereses de este Ayuntamiento, al letrado D. David Arnedo Moya en el procedimiento indicado, de conformidad con el artículo 23 y 24 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA).

QUINTO. Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre, a los efectos procedentes.”

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en el art. 49 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso- Administrativa.

En Güéjar Sierra, a la fecha de firma electrónica.

El Alcalde
José A. Robles Rodríguez



NÚMERO 2026040358

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE JÁTAR

Administración

APROBACION INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CREDITOS

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Játar por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 398/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de julio de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, por Acuerdo del Pleno de fecha 14 de julio de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://jatar.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Játar, a 17 de julio de 2026

Firmado por: EL ALCALDE, ALEXANDER LEO VAN OEPE



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE JÁTAR

Administración

APROBACION INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CREDITOS

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Játar por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a mayores ingresos.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de julio de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo a mayores ingresos.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito, financiado con cargo a mayores ingresos, por Acuerdo del Pleno de fecha 14 de julio de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://jatar.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Játar, a 17 de julio de 2026

Firmado por: EL ALCALDE, ALEXANDER LEO VAN OEPEN



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

Administración

NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS DE CARRERA DE TRES POLICÍAS LOCALES

Nombramiento como funcionarios de carrera de tres Policías Locales

El Concejal Delegado de Presidencia, Personal, Juventud y Desarrollo del Ayuntamiento de Las Gabilas (Granada)

De conformidad con la Base 13 de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante oposición libre de tres plazas de Policía Local del Ayuntamiento de Las Gabilas, se publica nombramiento aprobado por Decreto 2026-1677 de fecha 15 de julio de 2026, de la Concejalía Delegada de Presidencia, Personal, Juventud y Desarrollo, en su caso:

DECRETO 2026-1677

Vista la propuesta de nombramiento de 9 de julio de 2026 del Tribunal calificador para la provisión en propiedad de tres plazas de Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Las Gabilas, puestos de trabajo clasificados en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, encuadrados en el Subgrupo C1, correspondientes a las ofertas de empleo público aprobadas para los años 2022 y 2024, por acuerdos de la Junta de Gobierno Local, en su sesión extraordinaria, de fecha 19 de mayo de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, número 100, de 27 de mayo de 2022 y de fecha 14 de mayo de 2024, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, número 99, de 23 de mayo de 2024, por el procedimiento de oposición libre. (Expediente 2024 12 24000244).

Vista la concurrencia y el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases de la Convocatoria, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria de 20 de agosto de 2024 (punto 4), y publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia número 168 de 30 de agosto de 2024 y mediante extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 182 de 18 de septiembre de 2024.

Considerando el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 137 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/246 de 15 de julio de 2026 fiscalizada favorablemente con observaciones con fecha de 15 de julio de 2026.

Considerando la competencia de la Concejalía establecida en el encabezamiento de la resolución.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Nombrar funcionarios de carrera para las plazas de Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Las Gabilas, puesto de trabajo clasificado en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, categoría de Policía local, encuadrado en el Subgrupo C1, a:

D. Antonio Gómez Fernández, DNI xx1132xxx

D. Jesús Alberto Jiménez Delgado, DNI xx4855xxx

D. Pablo Girela Gallego, DNI xx5903xxx

SEGUNDO. - Para adquirir su condición de funcionario deberán prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril y tomar posesión de sus puestos de trabajo en el plazo de treinta días naturales contados a partir del siguiente al de la notificación de esta resolución.

TERCERO. – Notifíquese la resolución a los interesados y dar traslado de la misma al Servicio de Personal, a la Intervención Municipal y a la Tesorería.

CUARTO. - Publíquese el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada para general conocimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento

Las Gabias, 16 de julio de 2026.-

El Concejal Delegado de Presidencia, Personal, Juventud y Desarrollo.

Fdo: Mariano Delgado Beltrán



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 22/2026 MODALIDAD CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON CARGO AL FONDO DE CONTINGENCIA

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 22 /2026 MODALIDAD CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON CARGO AL FONDO DE CONTINGENCIA

D. Ángel Iván Fernández Rey, Alcalde -Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada)

HACE SABER:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de Mayo de 2026, acordó la aprobación inicial del EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 22/2026 MODALIDAD CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON CARGO AL FONDO DE CONTINGENCIA .

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se sometió el expediente a información pública por el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 17 de fecha 22 de junio de 2026, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo no se han presentado alegaciones, por lo tanto se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Pinos Puente, a fecha de la firma electrónica

En Pinos Puente 16 de julio de 2026

Firmado por: Ángel Iván Fernández Rey- Alcalde - Presidente



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE POLOPOS - LA MAMOLA

Administración

NÚMERO 2026040334

RESOLUCIÓN DESIGNACIÓN MIEMBROS DEL TRIBUNAL

Resolución designación miembros del Tribunal que realizará la selección de las plazas de personal Directivo, personal formador, personal de apoyo administrativo y personal de apoyo a la inserción laboral, para la ejecución del programa de empleo y formación "Polopos – La Mamola se forma para atenderte" n.º expediente 2025/18/46/PED1/0220

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL TRIBUNAL

Vista la propuesta de miembros realizadas por la Diputación Provincial de Granada que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección de las plazas de personal Directivo, personal formador, personal de apoyo administrativo y personal de apoyo a la inserción laboral, para la ejecución del programa de empleo y formación "Polopos – La Mamola se forma para atenderte" n.º expediente 2025/18/46/ped1/0220, de conformidad con las bases aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 188 de fecha 05 de mayo de 2026, y en uso de mis atribuciones,

RESUELVO

PRIMERO. Designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas para las siguientes plazas a:

- PLAZA DE DIRECTOR/A

Presidenta Titular: Dña. Almudena Gurrea Martínez

Presidente Suplente: D. Ramón Fernández Fernández

Vocal-Secretaria Titular: Dña. Elena Valenzuela Poyatos

Vocal-Secretaria Suplente: Dña. Esther García Granados Honorato

Vocales Titulares:

Dña. Teresa Franco Jiménez

Dña. Josefa Guerrero González

Dña. Alba María Galdeano Gutiérrez

Vocales Suplentes:

Dña. Manuela Real López

Dña. Alberto López Rojas

Dña. María del Carmen Cabrera López

- PLAZA DE FORMADOR/A

Presidenta Titular: Dña. Almudena Gurrea Martínez

Presidente Suplente: D. Ramón Fernández Fernández

Vocal-Secretaria Titular: Dña. Elena Valenzuela Poyatos

Vocal-Secretaria Suplente: Dña. Esther García Granados Honorato

Vocales Titulares:

Dña. Teresa Franco Jiménez
Dña. Josefa Guerrero González
Dña. Alba María Galdeano Gutiérrez

Vocales Suplentes:
Dña. Manuela Real López
Dña. Alberto López Rojas
Dña. María del Carmen Cabrera López

- PLAZA DE PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO

Presidenta Titular: Dña. Manuela Real López
Presidente Suplente: Dña. Inmaculada Robles Peché

Vocal-Secretaria Titular: Dña. Francisca Sánchez Moreno
Vocal-Secretaria Suplente: Dña. Esther García Granados Honorato

Vocales Titulares:
Dña. Teresa Franco Jiménez
Dña. Almudena Gurrea Martínez
Dña. Elena Valenzuela Poyatos

Vocales Suplentes:
Dña. Josefa Guerrero González
Dña. Alba María Galdeano Gutiérrez
Dña. María del Carmen Cabrera López

- PLAZA DE PERSONAL DE APOYO A LA INSERCIÓN LABORAL Y AL EMPLEO

Presidenta Titular: Dña. Almudena Gurrea Martínez
Presidente Suplente: D. Ramón Fernández Fernández

Vocal-Secretaria Titular: Dña. Alba María Galdeano Gutiérrez
Vocal-Secretaria Suplente: Dña. Esther García Granados Honorato

Vocales Titulares:
Dña. Teresa Franco Jiménez
Dña. Josefa Guerrero González
Dña. Elena Valenzuela Poyatos

Vocales Suplentes:
Dña. Manuela Real López
Dña. Alberto López Rojas
Dña. María del Carmen Cabrera López

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a las personas designados para su conocimiento.

En La Mamola (Granada) a 17 de julio de 2026

Firmado por: D. Matías González Braos



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE

Administración

Modificación composición del Tribunal Calificador para pruebas selectivas de plaza de Técnico/a Superior en Educación Infantil (OEP 2024)

Modificación composición del Tribunal Calificador para pruebas selectivas de Técnico Superior en Educación Infantil

Vista la publicación de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, el nombramiento del Tribunal Calificador y la determinación de la fecha del primer ejercicio de las pruebas de selección de personal para la provisión como personal laboral fijo, de una plaza de Técnico/a Superior en Educación Infantil del Ayuntamiento de Santa Fe, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre, de conformidad con las bases aprobadas junto con la convocatoria mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 31 de marzo de 2026 (BOP Granada nº 68 de 13/04/2026)

De acuerdo con la base 6 y el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se hace público la **modificación del Tribunal Calificador** para las pruebas de selección de personal para la provisión como personal laboral fijo, de una plaza de Técnico/a Superior en Educación Infantil del Ayuntamiento de Santa Fe, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

La modificación del Tribunal en la siguiente:

Secretario/a: D. Juan Alonso Figueras Cañada, Director del Área del Deportes y Salud del Ayuntamiento de Santa Fe.

Suplente Secretario/a: D^a Mercedes Zambrano Pacheco, Administrativa del Ayuntamiento de Santa Fe.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del RD 364/1995, de 10 de marzo, cualquier aspirante podrá recusarlos, cuando concurren alguna de dichas circunstancias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Fe, a 22 de julio de 2026. Firmado por el Alcalde-Presidente, D. Juan Cobo Ortiz



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL

Administración

NÚMERO 2026041152

Aprobación definitiva expediente de suplemento de crédito 3/2026/03/SC

Aprobación definitiva expediente de suplemento de crédito 3/2026/03/SC

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de 3/2026/03/SC, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Suplemento de Crédito
Progr.	Económ.		
134	230.20	DIETAS PROTECCIÓN CIVIL	448,80
163	203.00	RENTING BARREDORAS MUNICIPALES	3.216,79
165	221.00	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	93.605,09
170	226.99	OTROS GASTOS MEDIO AMBIENTE	419,31
170	227.99	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS: MEDIO AMBIENTE	1.730,85
241	631.00	PFEA ORDINARIO	2.541,00
241	631.01	PFEA ORDINARIO. MATERIALES	13.149,68
312	226.99	OTROS GASTOS SALUD	1.218,59
320	226.99	OTROS GASTOS DIVERSOS EDUCACION	537,63
330	226.99	GASTOS DIVERSOS CULTURA	3.670,83
337	226.10	ACTIVIDADES CULTURALES	363,00
337	223.00	GASTOS TRANSPORTE. AREA JUVENTUD, OCIO Y TIEMPO LIBRE	1.165,34
337	226.11	VIAJES	990,00
337	226.99	GASTOS DIVERSOS PROGRAMAS JUVENTUD, OCIO Y TIEMPO LIBRE	15.847,00
338	226.09	FESTEJOS POPULARES	34.133,91
340	226.99	GASTOS DIVERSOS DEPORTES	7.000,03
340	221.99	MATERIAL NO INVENTARIABLE. AREA DE DEPORTES	263,72
340	226.09	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	5.750,53
920	212.00	MANTENIMIENTO EDIFICIOS	50.270,80
920	212.01	MANTENIMIENTO ALARMAS, ASCENSORES Y EXTINTORES	1.020,03
920	213.00	REPARACION DE MAQUINARIA E INSTALACIONES TÉCNICAS	159,04
920	214.00	CONSERVACION VEHICULOS.	855,10
920	224.00	SEGUROS	1.134,55
920	226.02	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	2.057,00
920	226.04	GASTOS JURIDICOS	1.500,40
920	227.06	CONTRATOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	10.324,04

		SERV GENERALES	
920	623.00	ADQUISICIÓN MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE	305,15
920	635.00	MOBILIARIO Y ENSERES	43.942,00
1522	221.11	SUMINISTROS DE REPUESTOS DE MAQUINARIA, UTILLAJE Y FERRETERÍ	3.427,52
1532	204.00	RENTING VEHIC OBRAS Y SERVICIOS	2.167,05
1532	210.00	MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURAS VIAS PUBLICAS	1.272,10
1532	221.03	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES VÍAS PÚBLICAS	2.707,01
1532	223.00	TRANSPORTES GENERALES	4.792,70
171	619.00	ARREGLO PARQUES Y JARDINES	80.847,00
459	619.00	OTRAS OBRAS	16.000,00
		TOTAL	408.833,59

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	408.833,59
			TOTAL	408.833,59

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Vegas del Genil, a 23 de julio de 2026
Firmado por: María del Carmen Ros Moreno



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL

Administración

NÚMERO 2026041154

Aprobación definitiva expediente de crédito extraordinario 3/2026/02/CE

Aprobación definitiva expediente de crédito extraordinario 3/2026/02/CE

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente 3/2026/02/CE de crédito extraordinario, financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Crédito Extraordinario
Progr.	Económ.		
342	632.01	Inv. Reposición Pista Deportiva Ambroz	16.000,00
164	623.00	Cámaras vigilancia cementerio	10.000,00
		TOTAL	26.000,00

2. ° FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio 2025, en los siguientes términos:

Altas en concepto de ingresos

Aplicación			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	26.000,00
			TOTAL	26.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Vegas del Genil, a 23 de julio de 2026
Firmado por: María del Carmen Ros Moreno



Administración Local

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS JUNCARIL

Administración

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS 2/2026: SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Aprobación inicial suplemento de crédito

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito nº 2/2026, en sesión extraordinaria de la Asamblea de la Mancomunidad celebrada el día 15 de julio de 2026, se expone al público, por el plazo de quince días hábiles a contar a partir de su publicación en el BOP, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones y sugerencias; en su caso, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, publicándose el resumen del mismo en el BOP.

Todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 36, 37 y 38 del RD 500/1990, de 20 de abril y los artículos 5.B.b) y 6 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ejercicio 2026

En la Mancomunidad, a 16 de julio de 2026

Firmado por: El Presidente, Roberto Carlos García Jiménez



Otras Entidades

SOCIEDADES, EMPRESAS Y ASOCIACIONES

CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.

Administración

EXPOSICIÓN PÚBLICA PADRONES COBRATORIOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE LA PANDERONA

CUOTA ADMINISTRACIÓN Y REPARTO ORDINARIO Y OBRAS ENTUBADO PARA EL EJERCICIO 2026

Confeccionados los padrones para la Cuota de Administración y reparto ordinario y Obras de Entubado para el ejercicio 2026 de la Comunidad de Regantes de la Acequia de La Panderona; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en C/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, durante dicho periodo, los comuneros podrán consultar sus datos individuales, presentar reclamación o subsanar errores relativos al padrón, mediante la correspondiente presentación de su diligencia, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el Art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes, y por el concepto indicado, que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde el 31-07-2026 hasta el 30-09-2026, ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y abonando su importe en las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido y en horario bancario. En el caso de no recibirse el citado recibo, se facilitará copia del mismo en las oficinas recaudatorias, sita en C/. Alcalá de Henares, 4 local 1 de Granada.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establece el Art. 9 y siguiente de las Ordenanzas de la Comunidad.

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

- Aprobados en Junta General celebrada el 19 de diciembre de 2025, con un reparto de 45,00 €/Fanega para la Cuota Administración y un reparto de 60 €/fanega para La Cuota Obras de entubado.
- Lo que se hace público para general conocimiento.

En Granada, a dieciséis de julio de 2026

Firmado por: Aben Rodríguez López. El Recaudador



Otras Entidades

SOCIEDADES, EMPRESAS Y ASOCIACIONES

CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.

Administración

EXPOSICION PUBLICA PADRONES COBRATORIOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES VIRGEN DE LA SALUD DE ITRABO

CUOTA CANON DE REGULARIZACION PARA EL EJERCICIO 2025

Confeccionados los padrones anuales para la Cuota Canon de Regularización para el Ejercicio 2025, de la Comunidad de Regantes Virgen de la Salud de Ítrabo; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en C/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, durante dicho periodo, los comuneros podrán consultar sus datos individuales, presentar reclamación o subsanar errores relativos al padrón, mediante la correspondiente presentación de su diligencia, haciéndose saber que de no producirse reclamaciones, los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el Art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad, y por el concepto indicado, que se establece un único pago anual, siendo el plazo desde 03-08-2026 al 02-10-2026 ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y abonando su importe en las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido y en horario bancario. En el caso de no recibirse el citado recibo, se facilitará copia del mismo en las oficinas recaudatorias, sita en C/. Alcalá de Henares, 4 local 1 de Granada.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establece el Art. 9 y siguiente de las Ordenanzas de la Comunidad.

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

-Aprobados en Junta de 9 de julio de 2026, con un reparto de 9,00 €/hora de participación para el Canon de Regularización.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Granada, a dieciséis de julio de 2026.

Firmado por: Aben Rodríguez López. El Recaudador